



Anuncio de aprobación justificantes e inicio procedimiento sancionador y de reintegro

Fecha de publicación: 2 de mayo de 2022

Plazo de alegaciones: del 4 al 24 de mayo de 2022

Habiéndose presentado solicitudes de subvención dentro de la convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los **GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2021**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 29 de abril de 2022, adoptó la siguiente Resolución:

“Aprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, así como inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de las mismas.”

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021 acordó la aprobación las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 63 de 26 de mayo de 2021

II.- Con fecha 24 de septiembre de 2021, la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de otorgamiento de las citadas subvenciones, siendo beneficiarias las siguientes entidades deportivas.

Exp.	Petionario	CIF	Subvención concedida	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
				Gastos (1)	Gastos (2)
E2021003508S00001	FEDERACION TINERFEÑA DE JUDO DISCIPLINAS ASOCIADAS	Q8855005H	3.055,56 €	3.055,56 €	0,00 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	1/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Exp.	Peticionario	CIF	Subvención concedida	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
				Gastos (1)	Gastos (2)
E2021003508S00002	FEDERACION INSULAR DE BALONCESTO DE TENERIFE	Q3878020A	7.486,11 €	7.486,11 €	0,00 €
E2021003508S00003	FEDERACION TINERFEÑA DE FUTBOL	Q3868011B	9.166,67 €	9.166,67 €	0,00 €
E2021003508S00004	FEDERACION TINERFEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Q3878003G	2.597,22 €	2.597,22 €	0,00 €
E2021003508S00005	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	3.200,00 €	2.200,00 €	1.000,00 €
E2021003508S00006	FEDERACION CANARIA DE KARATE	V38240016	6.569,44 €	5.041,67 €	1.527,77 €
E2021003508S00007	FEDERACION CANARIA DE HALTEROFILIA	G76819549	7.944,44 €	4.888,89 €	3.055,56 €
E2021003508S00008	FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS FECDA	G35543727	3.361,11 €	3.361,11 €	0,00 €
E2021003508S00009	FEDERACION CANARIA DE PELOTA	V35332733	3.666,67 €	2.138,89 €	1.527,78 €
E2021003508S00010	FEDERACION INSULAR DE CICLISMO DE TENERIFE	Q3878011J	6.111,11 €	4.583,33 €	1.527,78 €
E2021003508S00011	FEDERACION CANARIA DE PADEL	G38973541	7.180,56 €	4.125,00 €	3.055,56 €
E2021003508S00012	FEDERACION INSULAR DE CAZA DE TENERIFE	G38825683	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
E2021003508S00013	FEDERACION INSULAR DE TAEKWONDO DE TENERIFE -	G76666296	3.666,67 €	2.138,89 €	1.527,78 €
E2021003508S00014	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	G38773404	4.125,00 €	4.125,00 €	0,00 €
E2021003508S00015	FEDERACION CANARIA DE BADMINTON	G35257393	5.194,44 €	2.138,89 €	3.055,55 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	2/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Exp.	Peticionario	CIF	Subvención concedida	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
				Gastos (1)	Gastos (2)
E2021003508S00016	FEDERACION CANARIA DE BEISBOL Y SOFBOL	G38314605	7.944,44 €	1.833,33 €	6.111,11 €
E2021003508S00017	FEDERACION TENERFEÑA DE VOLEIBOL	Q3868012J	3.513,89 €	3.513,89 €	0,00 €
E2021003508S00018	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	G76775212	3.361,11 €	3.361,11 €	0,00 €
E2021003508S00019	FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE	Q3878016I	4.125,00 €	4.125,00 €	0,00 €
E2021003508S00020	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE MONTAÑISMO	Q3878017G	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €
E2021003508S00021	FEDERACION CANARIA DE NATACION	G35398684	7.944,44 €	4.888,89 €	3.055,56 €
E2021003508S00022	FEDERACION CANARIA BALONMANO	G35221993	4.125,00 €	2.597,22 €	1.527,78 €
E2021003508S00023	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE AUTOMOVILISMO	Q3878010B	2.597,22 €	2.597,22 €	0,00 €
E2021003508S00024	FEDERACION CANARIA DE GOLF	G35388602	6.569,44 €	5.041,67 €	1.527,78 €
E2021003508S00025	FEDERACION DE AJEDEREZ DE TENERIFE	V38371274	3.666,67 €	2.138,89 €	1.527,78 €
E2021003508S00026	FEDERACION CANARIA DE BOXEO	G38311833	5.194,44 €	2.138,89 €	3.055,55 €
E2021003508S00027	FEDERACION INSULAR DE TIRO OLIMPICO DE TENERIFE	G76803238	7.180,56 €	5.652,78 €	1.527,78 €
E2021003508S00028	FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE	G38306098	6.569,44 €	5.041,67 €	1.527,77 €
E2021003508S00029	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE MESA DE TENERIFE	Q3878014D	1.833,33 €	1.833,33 €	0,00 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	3/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Gastos subvencionables correspondientes al concepto (1):

- Gastos laborales (nóminas, Seguridad Social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.
- Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten sus servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.
- Gastos de alquiler de oficina.
- Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de mensajería.
- Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.
- Gastos de compra de trofeos, medallas y diplomas correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.
- Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.
- Gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Gastos subvencionables correspondientes al concepto (2):

- Gastos corrientes inherentes al proyecto de tecnificación deportiva presentado: personal técnico encargado del desarrollo de las actividades (coordinadores, monitores, técnicos y ayudantes deportivos cualificados), material deportivo, póliza de seguros de accidentes, alojamiento y traslados derivados de la concentración de deportistas.

III.- Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base 12 de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma hasta el 31 de enero de 2022, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (Anexo IX).
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe como mínimo de la subvención concedida.
- En el caso de que el beneficiario hubiese tenido personal contratado durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4.2), se deberán aportar los modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria de la actividad subvencionada. (Anexo X)
- Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

IV.- Con fecha 31 de marzo de 2022, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, concediéndosele:

- Un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo a los beneficiarios con números de expedientes E2021003508S00001, E2021003508S00005, E2021003508S00007, E2021003508S00001, E2021003508S00001, E2021003508S00001, E2021003508S00008, E2021003508S00010, E2021003508S000011, E2021003508S00012, E2021003508S00013, E2021003508S00014, E2021003508S00015, E2021003508S00016, E2021003508S00018,

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2021003508S00019, E2021003508S00021, E2021003508S00023,
 E2021003508S000024, E2021003508S00026, E2021003508S00027 y
 E2021003508S00028.

- Un plazo de quince días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo al beneficiario con número de expediente E2021003508S00006. En dicho anuncio se le comunica que sin perjuicio de la presentación de la documentación justificativa que proceda se iniciará procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003 como es, la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos recibidos.

V.- En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente:

a) Los beneficiarios con número de expediente E2021003508S00001, E2021003508S00002, E2021003508S00003, E2021003508S00004, E2021003508S00007, E2021003508S00008, E2021003508S00009, E2021003508S00011, E2021003508S00012, E2021003508S00016, E2021003508S00017, E2021003508S00020, E2021003508S00021, E2021003508S00023, E2021003508S00024, E2021003508S00025, E2021003508S00026, E2021003508S00027, E2021003508S00028 y E2021003508S00029 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

b) El beneficiario con número de expediente E2021003508S00018 presenta la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hacen fuera del mismo, lo que conlleva el inicio de procedimiento sancionador.

c) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021003508S00005 (Federación Canaria de Rugby), se desprende que:

- La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto (1), recogidos en el antecedente II, no es conforme puesto que a la vista de la ficha-proyecto (anexo IV) presentada por el interesado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, la Federación contrataría durante el año 2021 a un trabajador, circunstancia que fue valorada por la Comisión de Valoración de la presente convocatoria de subvenciones. Analizada la documentación justificativa presentada, la propia Federación manifiesta que "La **Federación Canaria de Rugby** mantiene una **relación contractual de voluntariado** como entrenador de la categoría M18 y responsable de nuestras categorías base y desarrollo, **NO percibiendo contraprestación económica alguna**, aunque recibe un reembolso para compensar los gastos en que incurre al realizar su labor. Este tipo de contrato **NO** da lugar a **los modelos TC1 y TC2**".

Consecuencia de lo anterior, proceder iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por concepto (1) de gastos de gestión, administración y actividad ordinaria más los correspondientes intereses de demora:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A subvención	B Puntuación personal contratado	C Puntuación licencias	D Total Puntos	E Valor punto A / D	F Reajuste puntuación	G reintegro parcial A - (F x E)
2.200,00 €	10	12	22	100,00 €	12	1.000,00 €

A: Importe de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria.

B: Puntuación alcanzada por el criterio de valoración de personal contratado en el otorgamiento de la subvención en base al trabajador recogido en la ficha-proyecto (anexo IV) presentada.

C: Puntuación alcanzada por el criterio de valoración de licencias deportivas en el otorgamiento de la subvención

D: Total de puntos obtenidos de la suma de los criterios de valoración B + C, los cuales corresponden con los referidos a los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria.

E: Calculo del valor punto de subvención (2.200,00 / 22)

F: Reajuste de la puntuación total una vez descontados los 10 puntos aplicados al criterio de personal contratado. Es decir, criterio de valoración de licencias deportivas (12 puntos) + criterio de personal contratado (0 puntos).

G: Importe de subvención a reintegrar.

- La correspondiente al gasto subvencionable por el concepto de gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva, se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

d) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021003508S00006 (Federación Canaria de Karate), no se presta conformidad a la misma, toda vez que no subsana correctamente la documentación requerida en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas. A tales efectos:

- No acredita la divulgación de la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales (web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: "La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo", acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>.

- Solamente presenta una transferencia por importe de 1.189,00€ y una relación de transferencias programadas, incumpliendo con ello, la aportación de facturas justificativas correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe como mínimo de la subvención concedida por cada uno de los objetos subvencionables

- No aporta los modelos TC1 (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) correspondientes a todo el año 2021 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Consecuencia de lo anterior, procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida (6.569,44 €) más los correspondientes intereses de demora.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	6/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021003508S00010 (Federación Insular de Ciclismo de Tenerife), se desprende que:
- La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto (1) del antecedente II, se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado
 - Con fecha 21 de enero de 2022, la Federación procede a la devolución voluntaria de la subvención concedida correspondiente al proyecto de tecnificación deportiva por importe de mil quinientos veinte siete euros con setenta y ocho céntimos (1.527,78 €), toda vez que debido a situación sanitaria de la COVID19 resultó imposible la realización del mismo.
- f) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021003508S00013 (Federación Insular de Taekwondo de Tenerife), se desprende que:
- La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto (1) del antecedente II, se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado
 - La correspondiente al gasto subvencionable por el concepto (2) de gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva, la misma no es conforme puesto analizadas las facturas presentadas por este concepto se presta conformidad a un total 1.075,10 €. No siendo válidos los recibos presentados sin justificante de pago de los mismos y aquéllos otros con insuficiencia de datos del receptor. Conforme lo anterior, procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida para el proyecto tecnificación deportiva más los correspondientes intereses de demora:

A subvención	B Facturas justificativas	E reintegro parcial (A – B)
1.527,78 €	1.075,10 €	452,68 €

A: Importe de la subvención concedida para el proyecto de tecnificación deportiva.

B: Importe de las facturas justificativas conformes.

C: Importe de subvención a reintegrar.

- g) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021003508S00014 (Federación Insular de Tenis de Tenerife), no se presta conformidad a la misma, toda vez que no subsana correctamente la documentación requerida en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas. A tales efectos:
- Presenta memoria de la actividad subvencionada (Anexo X) incompleta, al no estar cumplimentados los apartados correspondientes a la "Relación de facturas justificativas" y al relativo al "Personal contratado por la Federación".
 - Presenta facturas justificativas por el importe total de 3.348,91 €, incumpliendo con ello, la aportación de facturas justificativas correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe como mínimo de la subvención concedida por cada uno de los objetos subvencionables

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	7/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consecuencia de lo anterior, y habida cuenta de que la falta de justificación insuficiente no afecta a más del 50% de la subvención concedida, procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por la diferencia entre el importe concedido (4.125,00 €) y el importe justificado con facturas (3.348,91 €) más los correspondientes intereses de demora.

Subvención concedida A	Importe facturas justificativas B	Reintegro Parcial (A-B)
4.125,00 €	3.348,91 €	776,09 €

h) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021003508S00015 (Federación Canaria de Badminton), no se presta conformidad a la misma, toda vez que no subsana correctamente la documentación requerida en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas. A tales efectos:

- No presenta correctamente el balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (Anexo IX). A tales efectos, del presentado se desprende que el total de gastos es superior al total de ingresos, no estando por tanto equilibrado el balance y siendo por tanto una actividad deficitaria.

- No acredita la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales (web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: "La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo", acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>.

Teniendo en cuenta el incumplimiento del beneficiario de las obligaciones de publicidad y difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife, procede iniciar expediente de reintegro parcial, actuando conforme el principio de proporcionalidad recogido en la Base 14 de las presentes subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. De tal forma, que si se exigen cinco documentos justificativos en las bases reguladoras (balance, memoria, facturas, TC1 y TC2 y divulgación de la imagen del Área de Deportes) y cada uno de éstos representa un 20% de la justificación, procedería un reintegro parcial correspondiente al 20% de la subvención concedida, como consecuencia de la falta de acreditación de la imagen del Cabildo de Tenerife en la justificación:

Subvención concedida A	Porcentaje de documentación no justificada B	Reintegro parcial A x B
5.194,44 €	20%	1.038,88 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/04/2022 11:57:09
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Página	8/18		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021003508S00019 (Federación Insular de Vela de Tenerife), se desprende que la misma no es conforme puesto que a la vista de la ficha-proyecto (Anexo IV) presentada por el interesado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, la Federación contrataría durante el año 2021 a 2 trabajadores, circunstancia que fue valorada por la Comisión de Valoración de la presente convocatoria de subvenciones. Analizada la documentación justificativa presentada, si bien el interesado ha tenido contratado a 2 personas, una de ellas incumple con la duración mínima del contrato que debía de ser de 120 días durante el año 2021 (base 4)2). Consecuencia de lo anterior, proceder a iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora:

A subvención	B Puntuación personal contratado	C Puntuación licencias	D Total Puntos	E Valor punto A / D	F Reajuste puntuación personal contratado	G reintegro parcial E x (B-F)
4.125,00 €	15	12	27	152,77 €	10	763,85 €

A: Importe de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria.

B: Puntuación alcanzada por el criterio de valoración de personal contratado en el otorgamiento de la subvención en base a los 3 trabajadores recogidos en la ficha-proyecto (anexo IV) presentada.

C: Puntuación alcanzada por el criterio de valoración de licencias deportivas en el otorgamiento de la subvención

D: Total de puntos obtenidos de la suma de los criterios de valoración B + C, los cuales corresponden con los referidos a los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria.

E: Calculo del valor punto de subvención (4.125,00 / 27)

F: Reajuste de la puntuación correspondiente al concepto de personal contratado en base a la justificación presentada. Es decir, puntuación obtenida por un trabajador que cumple con los criterios recogidos en las bases reguladoras y que conforme la base 4)2), la puntuación a conceder es de 10 puntos.

G: Importe de subvención a reintegrar.

- i) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2022003508S00022 (Federación Canaria de Balonmano), se desprende que:
 - La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto (1) se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.
 - Presenta facturas justificativas correspondientes al gasto subvencionable por el concepto (2) de gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva por importe inferior al concedido, por lo que procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por la diferencia entre el importe justificado (1.500,00 €) y el importe otorgado (1.527,78 €), más los correspondientes intereses de demora.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	9/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Subvención concedida gastos proyecto tecnificación deportiva A	Importe facturas justificativas B	Reintegro Parcial (A-B)
1.527,78 €	1.500,00 €	27,78 €

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021 y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Tercero.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción a la Federación Canaria de Squash por el siguiente motivo:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2021003508S00018	Federación Canaria de Squash	G76775212	Presentación de la justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas	75,00 €

Cuarto.- Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

"2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	10/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”.

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”.

Quinto.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Sexto.- Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	11/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, en su apartado k), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 9 (por ejemplo, que se organicen menos competiciones de las declaradas en el momento de la solicitud), se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 14.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	12/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, procedería lo siguiente:

a) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2021003508S00005). Reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria más los correspondientes intereses de demora:

A subvención	B Puntuación personal contratado	C Puntuación licencias	D Total Puntos	E Valor punto A / D	F Reajuste puntuación	G reintegro parcial A - (F x E)
2.200,00 €	10	12	22	100,00 €	12	1.000,00 €

b) Federación Canaria de Karate (Exp. nº E2021003508S00006). Reintegro total de la subvención concedida (6.569,44 €) más los correspondientes intereses de demora.

c) Federación Insular de Taekwondo de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00013). Reintegro parcial de la subvención concedida para gastos inherentes al proyecto tecnificación deportiva más los correspondientes intereses de demora:

A subvención	B Facturas justificativas	E reintegro parcial (A – B)
1.527,78 €	1.075,10 €	452,68 €

d) Federación Insular de Tenis de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00014). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<i>Subvención concedida</i> A	<i>Importe facturas justificativas</i> B	<i>Reintegro Parcial</i> (A-B)
4.125,00 €	3.348,91 €	776,09 €

e) *Federación Canaria de Badminton (Exp. nº E2021003508S00015). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.*

<i>Subvención concedida</i> A	<i>Porcentaje de documentación no justificada</i> B	<i>Reintegro parcial</i> A x B
5.194,44 €	20%	1.038,88 €

f) *Federación Insular de Vela de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00019). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.*

A <i>subvención</i>	B <i>Puntuación personal contratado</i>	C <i>Puntuación licencias</i>	D <i>Total Puntos</i>	E <i>Valor punto A / D</i>	F <i>Reajuste puntuación personal contratado</i>	G <i>reintegro parcial E x (B-F)</i>
4.125,00 €	15	12	27	152,77 €	10	763,85 €

g) *Federación Canaria de Balonmano (Exp. nº E2021003508S00022). Reintegro parcial de la subvención concedida para gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva más los correspondientes intereses de demora:*

<i>Subvención concedida gastos proyecto tecnificación deportiva</i> A	<i>Importe facturas justificativas</i> B	<i>Reintegro Parcial</i> (A-B)
1.527,78 €	1.500,00 €	27,78 €

Séptimo.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Octavo.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Noveno.- Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021:

Exp.	Beneficiario	CIF / NIT	Subvención concedida
E2021003508S00001	FEDERACION TINTERFEÑA DE JUDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	Q8855005H	3.055,56 €
E2021003508S00002	FEDERACION INSULAR DE BALONCESTO DE TENERIFE	Q3878020A	7.486,11 €
E2021003508S00003	FEDERACION TINTERFEÑA DE FUTBOL	Q3868011B	9.166,67 €
E2021003508S00004	FEDERACION TINTERFEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Q3878003G	2.597,22 €
E2021003508S00007	FEDERACION CANARIA DE HALTEROFILIA	G76819549	7.944,44 €
E2021003508S00008	FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS FECDA	G35543727	3.361,11 €
E2021003508S00009	FEDERACION CANARIA DE PELOTA	V35332733	3.666,67 €
E2021003508S00011	FEDERACION CANARIA DE PADEL	G38973541	7.180,56 €
E2021003508S00012	FEDERACION INSULAR DE CAZA DE TENERIFE	G38825683	2.500,00 €
E2021003508S00016	FEDERACION CANARIA DE BEISBOL Y SOFBOL	G38314605	7.944,44 €
E2021003508S00017	FEDERACION TINTERFEÑA DE VOLEIBOL	Q3868012J	3.513,89 €
E2021003508S00020	FEDERACION TINTERFEÑA DE MONTAÑISMO	Q3878017G	4.000,00 €
E2021003508S00021	FEDERACION CANARIA DE NATACION	G35398684	7.944,44 €
E2021003508S00023	FEDERACION TINTERFEÑA DE AUTOMOVILISMO	Q3878010B	2.597,22 €
E2021003508S00024	FEDERACION CANARIA DE GOLF	G35388602	6.569,44 €
E2021003508S00025	FEDERACION DE AJEDEREZ DE TENERIFE	V38371274	3.666,67 €
E2021003508S00026	FEDERACION CANARIA DE BOXEO	G38311833	5.194,44 €
E2021003508S00027	FEDERACION INSULAR DE TIRO OLIMPICO DE TENERIFE	G76803238	7.180,56 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	15/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Exp.	Beneficiario	CIF / NIT	Subvención concedida
E2021003508S00028	FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE	G38306098	6.569,44 €
E2021003508S00029	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE MESA DE TENERIFE	Q3878014D	1.833,33 €

Segundo.- Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por el siguiente beneficiario de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021:

Exp.	Entidad	CIF	Subvención
E2021003508S00018	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	G76775212	3.361,11 €

Tercero.- Aprobar la documentación justificativa parcial presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021:

Exp.	Peticionario	CIF / NIT	Subvención concedida
E2021003508S00005	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	2.200,00 €
E2021003508S00010	FEDERACION INSULAR DE CICLISMO DE TENERIFE	Q3878011J	4.583,33 €
E2021003508S00013	FEDERACION INSULAR DE TAEKWONDO DE TENERIFE -	G76666296	3.213,99 €
E2021003508S00014	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	G38773404	3.348,91 €
E2021003508S00015	FEDERACION CANARIA DE BADMINTON	G35257393	4.155,56 €
E2021003508S00019	FEDERACION INSULAR DE VELA DE TENERIFE	Q3878016I	3.361,15 €
E2021003508S00022	FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	G35221993	4.097,22 €

Cuarto.- Aceptar la devolución voluntaria realizada por la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00010), con CIF Q3878011J, por importe de 1.527,78 €, correspondiente al importe de la subvención concedida para gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva, al no poder realizar el mismo por motivos ocasionados por la situación sanitaria de la COVID-19.

Quinto.- Reconocer el derecho a la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife por el importe que se detalla a continuación, en concepto de devolución voluntaria de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	16/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº expediente	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe devolución de subvención	Reconocimiento Derecho (DR)
E2021003508S00010	Federación Insular de Ciclismo de Tenerife	Q3878011J	Devolución voluntaria subvención federaciones deportivas 2021	1.527,78 €	2022-001725

Sexto.- Iniciar procedimiento sancionador a la siguiente entidad beneficiaria, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Exp.	Entidad	CIF	Subvención	Sanción
E2021003508S00018	Federación Canaria de Squash	G76775212	Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

Séptimo.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2021003508S00005), con CIF G35415868, reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federación, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- b) Federación Canaria de Karate (Exp. nº E2021003508S00006), CON CIF V38240016, reintegro total de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federaciones, por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.569,44 €) más los correspondientes intereses de demora.
- c) Federación Insular de Taekwondo de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00013), con CIF G76666296, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (452,68 €) más los correspondientes intereses de demora.
- d) Federación Insular de Tenis de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00014), con CIF G38773404, reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federación, por

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (776,09 €) más los correspondientes intereses de demora.

- e) Federación Canaria de Bádminton (Exp. nº E2021003508S00015), con CIF G35257393, reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federación, por importe de MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.038,88 €) más los correspondientes intereses de demora.
- f) Federación Insular de Vela de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00019), con CIF Q38780161, reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federación, por importe de SETECIENTOS SESENTA Y TRES CENTIMOS CON OCHENTA Y CINCO EUROS (763,85 €) más los correspondientes intereses de demora.
- g) Federación Canaria de Balonmano (Exp. nº E2021003508S00022), con CIF G35221993, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (27,78 €) más los correspondientes intereses de demora.

Octavo.- Nombrar Instructor del procedimiento sancionador y de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Novena.- Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el **apartado Sexto y Séptimo** de la presente parte dispositiva por un **plazo de quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular **alegaciones y aportar la documentación** que estime oportuno.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Documento firmado electrónicamente

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/04/2022 11:57:09
Observaciones		Página	18/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZbIZ3qtEIIIf6bpG6XlpULA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

